ANEXO N° 17

CIRCULAR N.º 028-2025-MDT/CE

PARA : Empresas Privadas interesadas de la SEGUNDA

CONVOCATORIA - PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2025-

MDT/CE LEY N° 29230

DE : Comité Especial conformado por Resolucion Gerencia Municipal

N°372-2025-MDT/GM (reconformacion del Comité Especial)

ASUNTO : INTEGRACION DE BASES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA

PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nº

001-2025-MDT/CE LEY N° 29230

REFERENCIA: Ley N° 29230 "Ley que impulsa la inversión pública regional y local

con participación del sector privado" y sus modificatorias.

FECHA: 24 de Setiembre de 2025

El Comité Especial conformado por Resolucion Gerencia Municipal N°372-2025 MDT/GM (reconformacion del Comité Especial), de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (O CONSORCIO) interesadas de la SEGUNDA CONVOCATORIA - PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MDT/CE LEY N° 29230 para la selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que ejecutará y financiará el (los) siguiente(s) proyecto(s) /actividad(es) / IOARR:

N°	Código Único de la inversión	Nombre de la inversión	
1	2678341	IOARR "ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAMION BARANDA; EN EL(LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"	

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado a través del Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), y, continuando con las etapas y plazos establecidos en el calendario de proceso de selección, corresponde realizar la INTEGRACIÓN DE BASES.

En tal sentido, el Comité Especial de acuerdo a sus facultades, procedió realizar la integración de bases, el mismo que se notificará mediante la presente circular, para ser publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSION.

ECO. JUNEHMAN QUISPE CHAMORRO

Presidente(a)

ING. AMB. DAVID RAMOS APONTE

Primer Miembro

LIC. JAVIER HILARIO PAYTAN

Segundo Miembro

- Cull

ANEXO N° 12

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL MARCO LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO



PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2025-MDT/CE LEY Nº 29230

SEGUNDA CONVOCATORIA BASES INTEGRADAS

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

IOARR "ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAMION BARANDA; EN EL(LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"

Código Único Nº 2678341

SETIEMBRE 2025

Miembro Titular

Miembro Titular

Miembro Titular

CONTENI	DO	
SECCIÓN	I I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
CAPÍTULO	O ÚNICO: GENERALIDADES	4
1.1.	BASE LEGAL	4
1.2.	ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	4
1.3.	OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
1.4.	ANTECEDENTES	5
1.5.	MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:	5
SECCIÓN	II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	7
	O I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	
1.1.	DEL COMITÉ ESPECIAL	7
1.2.	AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	
1.3.	CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN	
1.4.	PLAZO	8
1.5.	CIRCULARES	
1.6.	REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO	8
1.7.	EXPRESIÓN DE INTERÉS	8
1.8.	FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	9
1.9.	ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	10
1.10.	INTEGRACIÓN DE BASES	
1.11.	FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	11
1.12. 03, Y E	PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y VALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:	. 12
1.13.	EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:	14
1.14.	OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	. 15
1.15.	CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	
1.16. SECTO	RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS [R PRIVADO	DEL 16
1.17.	CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	. 16
1.18.	PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	.17
1.19.	RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES	.17
1.20.	GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVA 17	νDΑ
CAPÍTULO) II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	. 18
2.1.	RECURSO DE APELACIÓN	.18
2.2.	PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	. 18
2.3.	GARANTÍA DE APELACIÓN	.19
2.4.	ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	. 19
CAPÍTULO) III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	.19
3.1.	OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN	. 19
3.2.	REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	.20
3.3.	GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	.21
3.4.	Convenio de Inversión	.23
3.5.	JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	.23
ANEXOS		do.
ANEXO N°	1: DEFINICIONES	.24
	2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	

Página 2 de 98

Municipalidad Distrital de el Tambo

SEGUNDA CONVOCATORIA - PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2025-MDT/CE LEY Nº 29230

ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN
ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA26
ANEXO N° 3-B: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES
ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO47
ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO
ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS49
ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR50
ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN53
ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA54
ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA56
ANEXO N° 4-F: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES
ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR62
ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA65
ANEXO N° 4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES66
ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO69
ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO70
ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO71
ANEXO N° 5: GARANTÍAS72
ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO
ANEXO N° 7: DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO.

The

Cel

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).
- Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 039-2013-SUNARP-SN que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular de la SUNARP
- Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP-SNU que aprueba el Reglamento General de los Registros Públicos
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito"

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : Municipalidad Distrital de el Tambo

RUC N° 20133696742

Domicilio legal : Av. Mariscal Castilla N° 1920, EL Tambo

Huancayo

Teléfono: 064-245575

Correo electrónico: comiteespecialmdt2025@gmail.com

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de: IOARR "ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAMION BARANDA; EN EL(LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" con Código Único N° 2678341, en adelante LA

Página 4 de 98

INVERSION, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia [INDICAR ANEXOS N° 3-A O ANEXO N° 3-B] y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSION** (Anexo N° 3-D).

En caso el Documento Equivalente o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Documento Equivalente sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **LA INVERSION**.

1.4. ANTECEDENTES

- MEDIANTE CARTA N°001-2025-GA, GRUPPO AMBIENTALE SAC con fecha 19 de febrero del 2025 LA EMPRESA PRIVADA PRESENTÓ SU CARTA DE INTENCIÓN A LA ENTIDAD PÚBLICA PARA FINANCIAR LA INVERSION
- Mediante FORMATO N°07-C, SE APROBO LA IOARR EL 13 DE FEBRERO DEL 2025
- Mediante INFORME N°058-2025-MDT/GPP con fecha 24 de marzo del 2025 la GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO EMITE LA ACREDITACION DE RECURSOS.
- Mediante ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N.º 030 -2025-MDT/CM/SO DE Fecha 2 DE ABRIL DEL 2025, la Entidad Pública priorizó LA INVERSION
- Mediante RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL N°175-2025-MDT/GM de fecha 11 de Abril del 2025 se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de LA INVERSION.
- Mediante el INFORME PREVIO N°007-2025-CG/GRJ de fecha 6 de Junio del 2025 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL N°314-2025-MDT/GM de fecha 01 de Julio del 2025, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.
- Mediante RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL N°372-2025-MDT/GM de fecha 05 de Agosto del 2025 se reconformo el Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de LA INVERSION.

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

LA INVERSION tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **SI 6,573,048.00** (Seis millones quinientos setenta y tres mil cuarenta y ocho con 00/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN	S/ 6,381,600.00
DOCUMENTO EQUIVALENTE	S/ 63,816.00
SUPERVISION	S/ 95,724.00
Supervisión de Elaboración del Documento Equivalente	S/ 23,931.00

9

and -

Página 5 de 98

Supervisión de la Ejecución del equipamiento incluye recepción	S/ 51,850.50
Liquidación	S/ 15,954.00
LIQUIDACIÓN	S/ 31,908.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	S/ 6,573,048.00

(*) En caso corresponda.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso LA INVERSION haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la ENTIDAD PÚBLICA en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO II del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del Documento Equivalente, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.

El monto de inversión comprende la ejecución, liquidación, supervisión y elaboración de Documento Equivalente en cumplimiento del Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.

97 A

Chr.

P

Página 6 de 98

SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)

CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

⋒ IMPORTANTE:

 Para el caso de IOARR y actividades los plazos señalados en esta sección deberán ser modificados de acuerdo con lo previsto en el SUBCAPITULO III del CAPÍTULO II del TÍTULO II del Reglamento de la Ley N°29230.

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 54.2 del artículo 54 del Reglamento.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el párrafo 54.3 del artículo 54 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Documento Equivalente, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás

DA

documentos del proceso de selección.

⋒ IMPORTANTE:

- El Comité Especial puede optar por llevar a cabo el proceso de selección de forma virtual, en cuyo caso deberá señalar en la convocatoria el correo electrónico o casilla electrónica en la cual deberán ser presentadas las cartas de expresión de interés, consultas y observaciones a las Bases y el formato de dichas comunicaciones.
- Para el caso de Agrupamiento de inversiones, además del Monto Referencial del Convenio de Inversión se deberá identificar los subtotales por cada Proyecto y el total general.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles. conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

Página 8 de 98

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al

Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

⋒ IMPORTANTE:

 En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa establecido en el artículo 123 del Reglamento.

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

725

and the state of t

Página 9 de 98

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y

observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de Gastos de Administración Central y Monitoreo

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

IMPORTANTE:

 No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 57 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas/impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de

Página 10 de 98

la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 58 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de

corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 59 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente **link:** https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por esté para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia

DA

Página 11 de 98

entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

- La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.
- Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.
- Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.
- En caso el Comité Especial haya optado por llevar a cabo el Proceso de Selección de forma virtual, debe señalarse en esta sección el formato electrónico en el cual deberá ser presentado cada archivo virtual (pdf u otro que el Comité Especial determine), peso máximo del documento, así como la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley 29230.

- En los casos en que el proceso de selección se lleve a cabo de forma virtual, no se señalará el lugar sino la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.
- En el caso que el proceso de selección se lleve a cabo de manera virtual, el Comité Especial podrá utilizar plataformas virtuales para efectuar el acto público.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

刃力

Página 12 de 98

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsanados los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

☑ Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los

7

Página 13 de 98

Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE Nº03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben

75

4

Página 14 de 98

haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

✓ IMPORTANTE:

- Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, las entidades públicas del Gobierno Nacional deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con el numeral 3, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento, de lo contrario se rechaza la oferta.
- Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 1, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento.

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un

175

Página 15 de 98

Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

⋒ IMPORTANTE:

 Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

Página 16 de 98

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda

ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA

Los Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM) se consideran de acuerdo a la definición número 22 del artículo III del Reglamento de la Ley N°29230, para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

- Las Entidades Públicas pueden estimar, previamente a la fase de Priorización, la incorporación de los GACM para lo cual consideran las reglas aplicables al registro de Gestión del Proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.
- Para el caso de iniciativas privadas, la Entidad Pública, a través de la UF, determina en las Bases la pertinencia, alcance y monto máximo de los GACM, considerando la naturaleza y alcances de las inversiones.
- En el caso de no haber sido contemplados en las Bases con las cuales se convoca el Proceso de Selección, la Empresa Privada participante puede proponer su incorporación en la etapa de Consultas y Observaciones a las

Página 17 de 98

Bases, debiendo remitir la estructura de costos con el detalle de actividades, montos, plazos u otra información vinculada a la implementación de esta gestión, para evaluación de la Entidad Pública. Esta última, a través de la UEI, determina en las Bases Integradas, la pertinencia, alcance y monto máximo a reconocer.

- Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2 (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER).
- El monto correspondiente a los GACM se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a quien le fue otorgada la buena pro, y no pueden incorporarse o incrementarse posteriormente.

IMPORTANTE:

 La incorporación de los GACM o su modificación se realiza siempre por la Entidad Pública, la cual determina su pertinencia, alcance y monto máximo.

En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo y que será reconocido por la Entidad Pública es de S/. [SEÑALAR MONTO MAXIMO DE GACM].

CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el director ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

Det

The state of the s

Página 18 de 98

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga

Página 19 de 98

un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.
- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
 - b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
 - El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
 - e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del

Públicos con una antigüedad no

Página 20 de 98

Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER) y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

D-12

July -

Página 21 de 98

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del Documento Equivalente y de la ejecución de la obra se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física del proyecto.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 72.6 del artículo 72 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.
- En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente

Página 22 de 98

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

M MPORTANTE:

• Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

3.4. Convenio de Inversión

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

DA

(local

Págir

ANEXO N° 1: DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

- 1. Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
- **2. Adjudicatario**: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
- 3. Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
- **4. Circulares**: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
- **5. Credenciales**: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
- 6. Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
- 7. Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
- 8. Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 9. Proinversión: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
- 10. Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las Bases.
- **11. Propuesta Técnica**: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II , y el Anexo N° 4-B de las Bases.
- **12. Representante Legal**: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

13. UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

72t

Página 24 de 98

ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

ETAPA	FECHA
Convocatoria y publicación de Bases	10/09/2025
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 11/09/2025 Hasta 15/09/2025
	Del 16/09/2025 Hasta 17/09/2025
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	En mesa de partes o la que haga de sus veces de la entidad ubicada en Av. Mariscal Castilla N° 1920, EL Tambo Huancayo HORA de 9:00 a 5:00 PM
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 19/09/2025 Hasta 23/09/2025
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	Del 24/09/2025
	30/09/2025
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N°	Ingresar por MESA DE PARTES de la entidad ubicada en Av. Mariscal Castilla N° 1920- El Tambo Huancayo
1, N° 2 y N° 3 (5)	Horario de 3:00 PM a 4:00 PM
	Y la recepción de los sobres se llevará acabo en SALA DE REUNIONES DE GERENCIA MUNICIPAL DE LA ENTIDAD (tercer piso)
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	01/09/2025 hasta 02/10/2025
	03/10/2025
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	SALA DE REUNIONES DE GERENCIA MUNICIPAL DE LA ENTIDAD
	10:00 AM a 11:00 AM
Consentimiento de la Buena Pro (8)	13/10/2025
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	03/11/2025

- Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
- (9) Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

Det

ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN

ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto IOARR "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR Y CAMIÓN BARANDA; EN EL(LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" Código Único N° 2678341 tiene como objetivo que, la adquisición equipos que ayuden a mejorar la capacidad operativa al servicio de limpieza pública.

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

- 1. Adquisición de 07 camiones compactadores de 21 ton aproximadamente.
- 2. La adquisición de 01 camión baranda de 8 ton. como mínimo.

DESCRIPCIÓN DE LA FICHA TÉCNICA

El presente proyecto denominado "ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAMION BARANDA; EN EL(LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" Código Único Nº 2678341"

ESPECIFICACIONES OBLIGATORIAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CADA COMPONENTE <u>CAMIÓN COMPACTADOR</u>

CAMIÓN CHASIS CABINA

Marca: INDICARModelo: INDICAR

Año Modelo: 2025 mínimo

MOTOR

Marca y Modelo: INDICAR

- N° Cilindros / Cilindrada (cm³): 6 en línea / 8,700 mínimo
- Potencia neta máx. cv: 334 CV MÍNIMO
- Par motor neto máx. kgfm (Nm) @ rpm: 147.8 KGFM o 1,450 NM MÍNIMO
- Sistema de inyección: Electrónico y/o Common Rail
- Compresor de aire: INDICAR MODELO
- Norma de Emisiones: Euro 5 MÍNIMO

TRANSMISIÓN

- Caja de Cambios: 10 MARCHAS ADELANTE + 02 RETROCESOS COMO MÍNIMO
- Accionamiento: INDICAR
- Tracción: 8x4

Página 26 de 98

EMBRAGUE

- Tipo: Monodisco / seco, revestimiento orgánico
- Accionamiento: INDICAR
- Diámetro del Disco (mm): INDICAR

EJE DELANTERO

• Tipo: indicar según fabricante

EJE TRASERO MOTRIZ

- Tipo: Eje rígido en acero estampado
- Relación de reducción (simple): INDICAR
- Bloqueo de diferencial: INDICAR

SUSPENSIÓN DELANTERA

- Tipo: Eje rígido
- Muelles: INDICAR
- Amortiguadores: Hidráulicos telescópicos de doble acción
- Barra estabilizadora: Estándar

SUSPENSIÓN TRASERA

- Tipo: Ejes rígidos motrices en tandem Randon
- Muelles: Semielípticos con acción progresiva

DIRECCIÓN

- Tipo: Hidráulica integral con esferas recirculantes
- Relación de reducción: INDICAR

CHASIS

- Tipo: Escalera, largueros dobles, refuerzo en "C", superficie plana, perfil "U" constante, remachado y atornillado
- Material: INDICAR

CABINA

- Tipo: Cabina Simple, de uso para piloto y copiloto (no se permitirá tener carga en la cabina de conducción)
- Asientos: Conductor + 1 ocupante
- Color: INDICAR

RUEDAS Y NEUMÁTICOS

- Aros: INDICAR
- Neumáticos: INDICAR

FRENOS

• Freno de servicio: Aire, tambor en las ruedas delanteras y traseras

Página 27 de 98

- Tipo: Frenos de aire con ABS + EBD
- Circuito: Doble circuito, independiente, depósitos de aire, secador de aire con filtro coalescente
- Área efectiva de frenado (cm²): indicar según fabricante
- Freno de estacionamiento: Cámara de muelle acumulador
- Actuación: Ruedas traseras
- Accionamiento: Válvula moduladora en el tablero de instrumentos
- Freno de motor:
- Tipo: Freno de culata de motor o freno de cabezal
- Accionamiento: Electroneumático, con interruptor en tablero y comando en el pedal del acelerador

COMBUSTIBLE

Combustible: Diésel.

Tanque de combustible / material: 275 litros MÍNIMO

PESOS (kg)

Peso vacío:

Eje delantero: 4,240 MÍNIMO
Eje trasero: 4,600 MÍNIMO
Total: 8,840 MÍNIMO

Capacidad técnica por eje:

Eje delantero: 6,500 MÍNIMO

Eje trasero: 24,000 MÍNIMO

Total admisible (PBV): 30,500 MÍNIMO

Capacidad Máxima de Tracción (CMT): 63,000 MÍNIMO

Capacidad máx. de carga útil + carrocería: 21,660 MÍNIMO

DIMENSIONES

- Distancia entre ejes (mm): 4,580 MÍNIMO
- Voladizo delantero (mm): 1,511 MÍNIMO
- Distancia mín. eje delantero e implemento (mm): 660 MÍNIMO
- Largo (mm): 9,864 MÍNIMO
- Alto (mm): indicar según fabricante
- Ancho (mm): indicar según fabricante
- Diámetro de giro (m): 19.8 mínimo
- Largo Carrozable aproximado (mm): indicar según fabricante

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CADA COMPONENTE CARROCERÍA DE CAMIÓN COMPACTADOR

CAPACIDAD: 21 M3MARCA: INDICAR

MODELO: INDICAR

PESO APROXIMADO: 6,700 KG

RELACIÓN DE COMPACTACIÓN: INDICAR

Página 28 de 98

SISTEMA DE CARGA: POSTERIOR

CAJA DE ALMACENAMIENTO

- Piso: fabricado en plancha acero estructural anti abrasiya
- Techo: fabricado en plancha acero estructural anti abrasiva
- Laterales: fabricado en plancha acero estructural anti abrasiva
- Riel de roce superior e inferior: Fabricados en una sola pieza a todo lo largo de la caja en placa de acero estructural anti abrasiva ASTM A-36 de 4.5mm de espesor.

TOLVA POSTERIOR DE CARGA

- Laterales: fabricado en acero estructural ASTM A-36 de 4.5mm de espesor, con refuerzo en la parte inferior en plancha de acero de alto rendimiento
- Tolva de recepción de basura (TINA): Piso de cola en plancha de acero de alto rendimiento anti abrasiva, anti desgaste con refuerzo laterales de la misma, con capacidad de 2m3.

SISTEMA HIDRÁULICO

Presión máxima de trabajo: 2800 PSI

Bomba hidráulica de engranajes acoplados a la toma de fuerza (PTO) mediante acoplamiento directo o eje cardan (Dependiendo del chasis), caudal de 36 gl/min a 1200 RPM.

Tanque nacional de aceite hidráulico, capacidad de 40 gls, con tapa / filtro de abastecimiento, visor de nivel y tapón de drenaje filtro interno de succión filtro externo de retorno.

SISTEMA DE COMPACTACIÓN

 Con botoneras electrónicas y accionan dos paneles (uno de barrido y otra de compactación), el mecanismo permite una interrupción en cualquier punto del ciclo y es reversible.

COMPONENTES

- Una placa de compactación con perfiles 4" x 5.4lbs, laminados y forrado en plancha de acero
- Una placa de barrido en plancha de 4.5 mm de espesor con refuerzo y canales en plancha doblados al frío.
- Dos guía deslizantes laterales en acero estructural con lubricación y sistema deslizante de fácil recambio más una platina de sacrificio de plancha de acero de 6.00 de espesor.
- Un (01) panel eyector (inclinada) en plancha de acero estructural ASTM A-36 de 4.5 mm de espesor con canales de refuerzos en plancha doblada al frío.

ESPECIFICACIONES OBLIGATORIAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CADA COMPONENTE <u>CAMIÓN BARANDA</u>

DIMENSIONES

Largoxanchoxalto: indicar según fabricante

Distancia entre ejes: 4,200 mm MÍNIMO

Página 29 de 98

- Voladizo delantero: indicar según fabricante
- Voladizo posterior: indicar según fabricante
- Trocha delantera: indicar según fabricante
- Trocha posterior: indicar según fabricante
- Largo carrozable aproximado indicar según fabricante

PESOS

- Peso bruto vehicular: 9,700 kg MÍNIMO
- Peso bruto vehicular eje Delantero: 3,100 kg MÍNIMO
- Peso bruto vehicular eje Posterior: 6,600 kg MÍNIMO
- Peso seco o neto: 2,600 kg MÍNIMO
- Capacidad de carga bruta: 6,700 kg MÍNIMO

DESEMPEÑO

Radio mínimo de giro: 7.8 mm MÍNIMO

MOTOR

- Tipo: Turbo Diesel de 4 tiempos, 4 cilindros mínimo
- Cilindrada (cc): 3,900cc y 4 cilindros mínimo
- Sistema de alimentación: Inyección directa TDR o Sistema Common Rail o turbo cargado o intercooler
- Sistema de arranque: en frío Bujias de Precalentamiento
- Potencia máx. (HP): 145 HP MÍNIMO
- Torque máx. (Nm): indicar según fabricante
- Norma de emisiones: Euro IV MÍNIMO

EMBRAGUE

Tipo de accionamiento: indicar según fabricante

TRANSMISIÓN

- Tracción: 4x2
- Tipo: 5 velocidades ADELANTE y 1 RETROCESO MÍNIMO

EJE DELANTERO

indicar según fabricante

EJE POSTERIOR

- indicar según fabricante
- Relación del diferencial: INDICAR

DIRECCIÓN

Tipo: indicar según fabricante

SUSPENSIÓN

- Delantera: Muelles semielipticos con amortiguadores o muelles parabólicos o muelle semi elípticos con amortiguadores hidráulicos de doble acción telescópica
- Posterior: Muelle semi elípticos con muelle auxiliar o muelle semielipticos con amortiguadores hidráulicos de doble acción telescópica.

FRENOS

Página 30 de 98

- De servicio: Mixto de doble Mixto de doble circuito + ABS o frenos mixtos (aire sobre hidráulico) o frenos neumáticos de doble circuito o hidráulicos de circuido dual servo asistidos.
- Delanteros y posteriores: Tambor
 Estacionamiento: Mecánico mínimo
 Auxiliar: indicar según fabricante

SISTEMA ELÉCTRICO

Alternador: 80 ABaterías: 2 x 12 Volts

TANQUE COMBUSTIBLE Y ADBLUE

Capacidad Diesel (L): 100 L MÍNIMO

RUEDAS Y NEUMÁTICOS

Cantidad: 6 + 1 rueda de repuesto

Delanteros: INDICARPosteriores: INDICARAros: INDICAR

EQUIPAMIENTO

- Espejos laterales de ángulo amplio de control manual
- Cabina abatible manualmente con toma de aire alta
- Cabina con Litera
- Tanque de combustible con tapa con llave
- Tanque de Adblue con tapa con llave
- Luces direccionales en molduras laterales
- Faros halógenos delanteros
- Alarma de retroceso
- Filtros de combustible y aceite de tipo centrífugo
- Limpia parabrisas con aspersores integrados
- Aire forzado calefacción desempañador frontal
- Tablero de instrumentos con velocímetro, tacómetro y panel multi-información digital
- Lámpara de advertencia de sobrecalentamiento del motor
- Tapasoles para piloto y co-piloto
- Cinturones de seguridad de 3 puntos (piloto y co-piloto)
- Asiento de piloto ergonómico tipo butaca (deslizable y reclinable), con suspensión neumática.
- Asiento co-piloto tipo banca con respaldar alto y cabezales integrados
- Alzavidrios eléctricos
- Cierre de puerta centralizado
- Piso jebe
- Radio AM/FM, lector de MP3, pantalla táctil y cámara de retroceso
- Set de herramientas estándar

ESPECIFICACIONES OBLIGATORIAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CADA COMPONENTE
CARROCERÍA ÇAMIÓN BARANDA

DIMENSIONES:

Página 31 de 98

•	Largo	6,900 mm. Exterior MINIMO
•	Ancho	2,400 mm Exterior MÍNIMO
•	Altura de Puerta	700 mm. Exterior MÍNIMO
•	Alto	1.600mm MÍNIMO

ESTRUCTURA DE PISO

- La estructura perimetral del salvarroce está formado por perfiles modulados al frío en plancha estructural ASTM a 572 de 4.50 MM
- Los durmientes o travesaños con perfiles modulados al frio tipo "U" cerrado en plancha estructural de 4 MM ASTM a 36 unido a los laterales mediante soldadura MIG
- El sistema de anclaje al chasis es mediante abrazadéras soldadura al bastidor de la carrocería
- Bastidor con tubo de 50x100x4.5 entre el chasis y el bastidor
- El piso será forrado con plancha estriada de 1/8 reforzado
- Con (07) puertas laterales batientes 03 por lado y 01 una posterior.

BARANDA REBATIBLE

- La estructura perimetral del salvarroce está formado por perfiles modulados al frio en plancha estructurar ASTM a 572 de 4.5 mm
- Los durmientes o travesaños con perfiles modulados al frio tipo "U" cerrado en plancha estructural de 4 mm ASTM a 36 unido a los laterales mediante soldadura MIG
- El sistema de anclaje al chasis es mediante abrazaderas soldadura al bastidor de la carrocería
- Cuenta con un bastidor con tubo de 50x100x4.5 entre el chasis y bastidor
- El piso será forrado con plancha estriada de 1/8 reforzado
- La estructura con soldadura MIG

PINTURA

 Acabado: Toda la estructura de la carrocería será tratada con desoxidantes, aplicación de 03 capas de base. Epóxica, base al aceite, piso undercoating, acabado en pintura acrílica marca Gloss con brillo directo.

CUENTA CON

- Porta cono
- Porta extintor
- Porta tacos
- Parachoques: Perfil recto en plancha de e=3.0mm. Doblado al frio.
- Tapabarros
- Seguro de faros: Posteriores.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR PARA EL CASO DEL CHASIS

Documento vigente, emitido por el fabricante y/o concesionario y/o representante de la marca en el país, que acredite que el postor es distribuidor o concesionario autorizado de la marca ofertada.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR PARA EL CASO DE LA CARROCERÍA

Documento emitido por el fabricante en el que se expresa la autorización para la comercialización de la marca ofertada.

Página 32 de 98

2. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

LA INVERSION tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **S/6,573,048.00** (Seis millones quinientos setenta y tres mil cuarenta y ocho con 00/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
EJECUCIÓN DE LA OBRA	S/ 6,381,600.00
DOCUMENTO EQUIVALENTE	S/ 63,816.00
SUPERVISION	S/ 95,724.00
Supervisión de Elaboración del Documento Equivalente	S/ 23,931.00
Supervisión de la Ejecución del equipamiento incluye recepción	S/ 51,850.50
Liquidación	S/ 15,954.00
LIQUIDACIÓN	S/ 31,908.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	S/ 6,573,048.00

(**) Se encuentra sustentado su pertinencia Ítem 22 del Artículo III de Definiciones en el Reglamento de la Ley N° 29230, modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF. Se incorpora, según PLIEGO ABSOLUTORIO, correspondiente a la consulta N° 01, presentada por el interesado CONSORCIO LIMA y absuelto por el Comité Especial

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230 y del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total de Inversión determinado en el

Documento Equivalente o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del Monto Total de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 69 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días calendarios conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

El proyecto tiene un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días calendarios conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo 3-C de las Bases. La revisión del Expediente Técnico o Entregables, así como las solicitudes, trámites, procedimientos, recursos y/o en general cualquier acto necesario para la inmatriculación, adjudicación y/o transferencia registral de las unidades vehiculares

1 to

Página 33 de 98

a nombre de la Municipalidad Distrital de El Tambo, <u>forman parte del cronograma</u> de ejecución del proyecto.

Sobre el proceso de inmatriculación:

- a) Conformidad de Calidad emitida por la Supervisión, que acredite que los bienes entregados cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el Documento Equivalente.
- b) Entrega, por parte de la Entidad a la empresa privada, los documentos oficiales, formatos y demás documentación necesaria que requiera la inmatriculación vehicular ante los Registros Públicos.
- El plazo para la obtención de la Tarjeta de Identificación Vehicular electrónica (TIVe) se encuentra regulado en el TUPA de la SUNARP, estableciéndose un plazo máximo de treinta y cinco (35) días hábiles contados a partir de la presentación completa de la solicitud.
- En caso de que durante el trámite surjan observaciones no atribuibles a la empresa privada (por ejemplo, demoras en la firma de la documentación por parte del titular de la Entidad o en la atención de SUNARP), dichas incidencias deberán ser comunicadas por la empresa privada a la Entidad para su debida subsanación, a fin de no afectar injustamente el cómputo del plazo contractual ni generar responsabilidades que no corresponden al ejecutor.

ITEM	OBLIGACIONES	DIAS CALENDARIO
1	ELABORACION DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE (ESPECIFICACIONES TECNICAS)	30
2	EJECUCION DE EQUIPAMIENTO (PLAZO REFERENCIAL)	45
3	RECEPCION	25
4	LIQUIDACIÓN	20
	TOTAL	120

Nota.

El plazo estará sujeto a lo estipulado en el estudio definitivo y/o actualización según Art. 99 del Reglamento.

El plazo señalado comprende no solo la elaboración del documento equivalente (Especificaciones técnicas, sino también las etapas de revisión por parte de la Empresa Privada Supervisora y su posterior aprobación por la Entidad, en concordancia con el cronograma general del proyecto.

Es decir, el plazo de **30 días calendarios es integral**, y ha sido considerado con la finalidad de abarcar:

- La elaboración del **DOCUMENTO EQUIVALENTE** (Especificaciones técnicas) por parte de la Empresa Privada,
- La revisión técnica por parte de la Empresa Supervisora,
- Y la aprobación formal por parte de la Entidad.

Por tanto, la Empresa Privada adjudicataria deberá **tomar las previsiones necesarias** para garantizar que dichas etapas se ejecuten dentro del plazo

74

Página 34 de 98

asignado, sin generar retrasos que puedan afectar el cronograma contractual del proyecto.

No obstante, en caso de que, por causas no imputables a la Empresa Privada, no se logre cumplir con el plazo estipulado para la elaboración, revisión y aprobación del DOCUMENTO EQUIVALENTE (Especificaciones técnicas), la Entidad actuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 210-2022-EF, aplicando los mecanismos establecidos para resolver situaciones que afecten el desarrollo del proyecto.

En resumen, se confirma que el plazo de 30 días comprende tanto la **elaboración**, como la **revisión y aprobación** del documento técnico, y que cualquier posible afectación derivada de causas justificadas será tratada conforme al marco normativo de **Obras por Impuestos**.

5. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas serán determinadas en el Documento Equivalente(Especificaciones Técnicas) que aprueba la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Documento Equivalente a partir del plan de trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

6.1 Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a. Ejecutor del Proyecto

Requisitos:

El Ejecutor del Proyecto debe contar con experiencia en proyectos similares al objeto que se desea contratar, la misma que debe haber sido ejecutada en los últimos diez (10) años. Esta se acreditará por un monto de S/. 10,000,000.00 (diez millones con 00/100 soles).

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar; es decir, está referido a ventas y/o proyectos con equipamiento mecánico (maquinaria pesada en general) tanto para entidades públicas como privadas. Adicionalmente se deberá acreditar la experiencia mínima de tres (03) proyectos ejecutados al amparo de la Ley N.º 29230, debidamente acreditados con el correspondiente convenio suscrito. La antigüedad de los referidos proyectos no deberá ser mayor a cinco (05) años contados desde la fecha de presentación de ofertas.

Acreditación:

Se acreditará con la presentación de con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero

121

Chy State of the s

Página 35 de 98

que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso la Empresa Privada sustente su experiencia mediante contrataciones realizadas con privados debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no siendo posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

b. Personal profesional propuesto para el proyecto

Requisitos

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Mecánico o Ingeniero mecánico electricista	1	Especialista en Mecánica automotriz y/o consultor en mecánica automotriz	 Experiencia general no menor de 3 años, sustentada con copia simple de diploma de título profesional y diploma de colegiatura Sustentar como mínimo una (01) participación como especialista y/o experto, coordinador, supervisor, gerente o sub gerente en proyectos de índole automotriz, dentro del plazo antes señalado (no menor de 3 años).

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo Nº 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de ordenes de servicio y su respectiva conformidad u otro documento equivalente.
- Copias simples de las constancias de prestación de servicio.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Copias simples de los certificados de capacitación, cursos y afines.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

6.2. <u>Sobre la experiencia en la elaboración del Documento Equivalente</u> Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del DOCUMENTO EQUIVALENTE. (Especificaciones Técnicas).

7) A

Página 36 de 98

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Mecánico	1	Jefe de Proyecto	 Experiencia general no menor de 3 años, sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL y DIPLOMA DE COLEGIATURA. Sustentar como mínimo 3 participaciones como formulador de expedientes técnicos que contenga equipamiento mecánico.
Ingeniero Civil o economista o contador colegiado y habilitado	1	Elaboración de Presupuesto	 Experiencia general no menor de 3 años, sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL y DIPLOMA DE COLEGIATURA. Sustentar como mínimo 2 participaciones como formulador de presupuesto.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo Nº 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de ordenes de servicio y su respectiva conformidad u otro documento equivalente.
- Copias simples de las constancias de prestación de servicio.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Copias simples de los certificados de capacitación, cursos y afines.

ANEXO N° 3-B: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

⋒ IMPORTANTE:

 El Comité Especial puede solicitar apoyo a los órganos o dependencias competentes de la Entidad Pública para la elaboración de los términos de referencia.

1. DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS

Las inversiones que han sido objeto de agrupamiento son las siguientes:

N°	CÓDIGO UNICO DEL PROYECTO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	OBJETIVO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	METAS FÍSICAS
1					a.
					b.
2					a.
			1 1		b.

IMPORTANTE:

Página 37 de 98

• Se debe considerar que para algunas inversiones, de acuerdo a su tipología, puede no ser necesaria la acreditación de la disponibilidad de terreno.

2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

El Monto Referencial del Convenio de Inversión es de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], que se desagrega en los siguientes proyectos:

N°	CÓDIGO UNICO DEL PROYECTO	OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
		Ejecución de la Obra	[]
		Elaboración del Documento Equivalente	[]
		Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	[]
		Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Documento Equivalente	[]
1	1 [INDICAR CÓDIGO UNICO DEL PROYECTO]	Elaboración del Estudio de Preinversión	[]
		Elaboración del Expediente de Mantenimiento	[]
		Actividades de Mantenimiento	[]
		Elaboración del Manual de Operación	[]
		Actividades de Operación	[]
		SUB TOTAL	[]
		Ejecución de la Obra	[]
		Elaboración del Documento Equivalente	[]
		Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	[]
		Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Documento Equivalente	[]
2	[INDICAR CÓDIGO	Elaboración del Estudio de Preinversión	[
2	UNICO DEL PROYECTO]		
		Elaboración del Expediente de Mantenimiento	[]
		Actividades de Mantenimiento	[]
		Elaboración del Manual de Operación	[]
		Actividades de Operación	[
		SUB TOTAL	[]
МО	NTO REFERENCIAL DEL	CONVENIO DE INVERSIÓN	[]

(*) Se debe considerar dos decimales

⋒ **IMPORTANTE**:

 El Comité Especial deberá incluir en el cuadro los montos respecto a los conceptos que serán financiados por la Empresa Privada (o Consorcio) pudiendo modificar el cuadro anterior.

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

DA

(h)

Página 38 de 98

Las inversiones se ejecutan en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento, y modificatorias, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el documento equivalente o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen Mayores Trabajos de Obra. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un Deductivo de la Inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

Los plazos de ejecución de las inversiones se establecen en días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
		Elaboración del Documento Equivalente	[
		Ejecución de la inversión	[]
1	[INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO]	Ejecución de equipamiento y mobiliario	[]
'		Ejecución del mantenimiento	[]
		Ejecución de la operación	[]
		TOTAL	[]
	[INDICAR	Elaboración del Documento Equivalente	[]
		Ejecución de la inversión	[]
		Ejecución de equipamiento y mobiliario	[]
2	CÓDIGO DEL PROYECTO]	Ejecución del mantenimiento	[]
		Ejecución de la operación	[]
		TOTAL	[]

MPORTANTE:

- El Comité Especial solo debe incluir las obligaciones que serán asumidas por la Empresa Privada (o Consorcio) pudiendo modificar el cuadro anterior.
- El plazo de ejecución de la inversión debe ser congruente con el plazo de la supervisión definido en las Bases para la contratación de la Entidad Privada Supervisora.

5. DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL MANTENIMIENTO

⋒ **IMPORTANTE**:

 Cuando se incluya el mantenimiento como parte de los compromisos de la Empresa Privada (o Consorcio), el monto total referencial de estas actividades y del Expediente de Mantenimiento será recogido en estas Bases y la Convocatoria.

El Monto de las Actividades de Mantenimiento y del Expediente de Mantenimiento referidos al paquete de inversiones asciende a un total de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	PRINCIPALES ACTIVIDADES	AÑO	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
1	[INDICAR	[INDICAR	AÑO	[]

Det

ohl S

Página 39 de 98

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	PRINCIPALES ACTIVIDADES	AÑO	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
	CÓDIGO DEL	PRINCIPALES	AÑO 2	[]
	PROYECTO]	ACTIVIDADES]	AÑO 3	[]
			AÑO 4	[]
			AÑO 5	[]
			SUBTOTAL	[]
			EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO	[]
			FINANCIAMIENTO DE SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO	[.,,]
			SUB TOTAL	[]
			AÑO 1	[]
			AÑO 2	[]
			AÑO 3	[]
			AÑO 4	[]
	[INDICAR	[INDICAR L PRINCIPALES ACTIVIDADES]	AÑO 5	[
2	CÓDIGO DEL		SUBTOTAL	[]
	PROYECTO]		EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO	[]
			FINANCIAMIENTO DE SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO	[]
			SUB TOTAL	[]
МО	NTO TOTAL DE	LAS ACTIVIDADES	DE MANTENIMIENTO:	[]

(*) Se debe considerar dos decimales

IMPORTANTE:

- El Comité Especial solo debe incluir las obligaciones que serán asumidas por la Empresa Privada (o Consorcio), pudiendo modificar el cuadro anterior.
- El Comité Especial debe indicar el número de años de mantenimiento que deberá asumir la Empresa Privada (o Consorcio).
- En caso el costo del Expediente de Mantenimiento no esté considerando como componente en los proyectos, la Entidad Pública debe estimarlo para cada uno, para que puedan ser incorporados previo a la aprobación de Bases.
- El presente numeral no es de aplicación para la EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO), que se acoja a la modalidad de asociación público privada, considerando que este se rige bajo el Contrato de Asociación Público Privada.

Las principales características de las actividades relacionadas al mantenimiento del Proyecto a ejecutar por la Empresa Privada (o Consorcio), adjudicataria son: [INDICAR LAS CARACTERÍSTICAS].

La Empresa Privada (o Consorcio), cuando corresponda, formula el Expediente de Mantenimiento en el cual se calculará el costo detallado de las actividades de mantenimiento, teniendo en consideración lo siguiente:

Actividades.

Unidad de medida de cada actividad.

Página 40 de 98

- Duración de cada actividad.
- Alcance de cada actividad.
- Costo mensualizado.
- Otros que la Entidad Pública considere pertinentes.

La supervisión de las actividades relacionadas al mantenimiento se encargará de verificar el avance y calidad de las actividades de mantenimiento previstas en el Expediente de Mantenimiento, conforme al Reglamento.

6. DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA OPERACIÓN EN EL SECTOR SANEAMIENTO DEL GOBIERNO NACIONAL

MPORTANTE:

- Cuando se incluya la operación como parte de los compromisos de la Empresa Privada (o Consorcio) el monto total referencial de estas actividades y del manual de operación será recogido en estas Bases y la Convocatoria.
- El presente numeral no es de aplicación para la Empresa Privada (o Consorcio) que se acoja a la modalidad de Asociación Público Privada (APP), considerando que este se rige bajo el contrato de APP.

El Monto Total Referencial de las Actividades de Operación y del manual de operación de los proyectos asciende a un total de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	PRINCIPALES ACTIVIDADES	AÑO	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
	[INDICAR	[INDICAR	AÑO 1	[]
1	1 CÓDIGO DEL	PRINCIPALES	MANUAL DE OPERACIÓN	[]
	PROYECTO]	ACTIVIDADES]	SUB TOTAL	[]
	[INDICAR	INDICAR	AÑO 1	[]
2	CÓDIGO DEL	PRINCIPALES	MANUAL DE OPERACIÓN	[]
	PROYECTO]	ACTIVIDADES]	SUB TOTAL	[]
MO	NTO TOTAL DE I	[]		

^(*) Se debe considerar dos decimales

MPORTANTE:

- Las actividades de operación pueden ser realizadas para los proyectos de saneamiento que ejecuten las Entidades Públicas del Gobierno Nacional.
- En caso el costo del manual de operaciones no esté considerando como componente en los proyectos, la Entidad Pública debe estimarlo para que pueda ser incorporado en cada proyecto previo a la aprobación de Bases.
- El presente numeral no es de aplicación para la Empresa Privada (o Consorcio), que se acoja a la modalidad de APP, considerando que este se rige bajo el contrato de APP.

Las principales características de las actividades relacionadas a la operación del Proyecto a ejecutar por e Adjudicatario son: [INDICAR LAS CARACTERÍSTICAS].

Página 41 de 98

La Empresa Privada (o Consorcio), cuando corresponda, formula el Manual de Operación para cada proyecto en los cuales se calculará el costo detallado de las actividades de operación, teniendo en consideración lo siguiente:

- Actividades.
- Unidad de medida de cada actividad.
- Duración de cada actividad.
- Alcance de cada actividad.
- Costo mensualizado.
- Otros que la Entidad Pública considere pertinentes.

La supervisión de las actividades relacionadas a la operación del proyecto se encargará de verificar el avance y calidad de las actividades de operación previstas en los manuales de operaciones, conforme al Reglamento.

7. FÓRMULA DE REAJUSTE

Para cada Proyecto, la fórmula o fórmulas polinómicas serán determinadas en cada Documento Equivalente que aprueba la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Documento Equivalente a partir del plan de trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Documento Equivalente que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Documento Equivalente a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.
- Para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento será de aplicación la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicable al mes en el que corresponda la solicitud de la emisión del CIPRL o CIPGN.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Documento Equivalente o Documento Equivalente. Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

8. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA EJECUTORA

 Todos los documentos se presumen fidedignos, en caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, los participantes, postores y profesionales presentados por la Empresa Privada (o Consorcio) en la propuesta técnica se encuentran sometidos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.

Página 42 de 98

- Los siguientes factores deberán ser establecidos observando criterios de proporcionalidad y teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de cada proyecto a ser ejecutado y el plazo de ejecución previsto.
- Cuando la ejecución de las actividades de mantenimiento y/o elaboración del Expediente de Mantenimiento forme parte de los compromisos de la Empresa Privada (o Consorcio), se debe establecer las condiciones y experiencia técnica que deberá cumplir la Empresa Privada (o Consorcio).
- En el caso del sector saneamiento, cuando la ejecución de las actividades de operación y/o la elaboración del manual de operación forme parte de los compromisos de la Empresa Privada (o Consorcio), se debe establecer las condiciones y experiencia técnica que deberá cumplir la Empresa Privada (o Consorcio).

8.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a. Ejecutor(es) de los Proyectos

Requisitos:

La experiencia en ejecución de proyectos de [INDICAR CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PROYECTO] en general ejecutados en los últimos [INDICAR LOS AÑOS EN LETRAS Y NÚMEROS] años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos [INDICAR LOS AÑOS EN LETRAS Y NÚMEROS] años.

Para lo cual el Postor deberá acreditar [INDICAR NÚMERO MÍNIMO DE PROYECTOS O MÍNIMO DE MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL] en proyectos generales y acreditar [INDICAR NÚMERO MÍNIMO DE PROYECTOS O MÍNIMO DE MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL] para proyectos similares.

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a proyectos de [INDICAR CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PROYECTO].

⋒ IMPORTANTE:

• En caso el Comité Especial considere diferenciar los requisitos por proyecto, deberá indicarlos de manera separada.

Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, juntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

b. Personal profesional propuesto para los proyectos

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución de los proyectos.

Página 43 de 98

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Proyecto(s) Asignado(s)	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Mecánico o Ingeniero mecánico electricista	[1]	Responsable de la Adquisición de Maquinarias	[INDICAR CÓDIGO(S) DE PROYECTO(S)]	Colegiado y habilitado: - Experiencia no menor de [3.] años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo [1.] participación como especialista en proyectos de índole automotriz, dentro del plazo establecido.

La participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra son definidos por la Entidad Pública en las presentes Bases, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de los proyectos.

M MPORTANTE:

- Será necesario contar con un Ingeniero Residente de la Obra en caso se tratase de proyectos de infraestructura.
- El Especialista requerido debe estar relacionado a la naturaleza del Proyecto.
- El Comité Especial puede incorporar otros profesionales en tanto sean necesarios de acuerdo a la naturaleza del Proyecto.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución de los proyectos y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- [CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE EL COMITÉ ESPECIAL CONSIDERE CONVENIENTE PARA DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO].

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c. Maquinaria y equipo mínimo a utilizar en la ejecución de los Proyectos

Requisitos:

A continuación se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución de los proyectos.

1. [......]

Página 44 de 98

[
_

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución de los proyectos y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

⋒ IMPORTANTE:

 El Comité Especial debe incorporar la maquinaria y/o el equipamiento necesario para la ejecución de los proyectos de acuerdo a cada Documento Equivalente o aquel que la Entidad Pública considere pertinente de acuerdo a la complejidad y magnitud de los proyectos.

8.2. Sobre la experiencia en la elaboración del Documento Equivalente

Requisitos:

A continuación se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del Documento Equivalente.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Proyecto(s) Asignado(s)	Requisito Mínimo/Experiencia
In Mecánico	1	Jefe de Proyecto	[INDICAR CÓDIGO(S) DE PROYECTO(S)]	Experiencia general no menor de [3.] años, sustentada con copia simple de [INDICAR DIPLOMA DE BACHILLER O TÍTULO PROFESIONAL O DIPLOMA DE COLEGIATURA]. Sustentar como mínimo [2.] participaciones como formulador de expedientes técnicos que contenga equipamiento mecánico.
Ing. Civil	1	Especialista en elaboración de presupuestos de obra	[INDICAR CÓDIGO(S) DE PROYECTO(S)]	Experiencia general no menor de [3.] años, sustentada con copia simple de [INDICAR DIPLOMA DE BACHILLER O TÍTULO PROFESIONAL O DIPLOMA DE COLEGIATURA].

7)t

Pá

Página 45 de 98

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Proyecto(s) Asignado(s)	Requisito Minimo/Experiencia
				Sustentar como mínimo [2.] participaciones como especialista en formulación de presupuestos dentro del plazo antes señalado.

IMPORTANTE:

- El Especialista requerido debe estar relacionado a la naturaleza de los proyectos.
- El Comité Especial puede incorporar otros profesionales en tanto sean necesarios de acuerdo a la naturaleza de los proyectos.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución de los Proyectos y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- [CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE EL COMITÉ ESPECIAL CONSIDERE CONVENIENTE PARA DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO].

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

9. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio), para la ejecución de los proyectos.

1.	[.																-		 .]
2.	[.								•	٠	•	•			4				 .]

⋒ IMPORTANTE:

 El Comité Especial puede incluir otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio), para la ejecución de los proyectos.

77-1

() in

Pá

Página 46 de 98

ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el cronograma, quedando sujeto a adecuación conforme al contenido del Documento Técnico definitivo para la ejecución del Proyecto

En caso dicho documento técnico establezca un plazo mayor, la Entidad procederá a la modificación del plazo contractual mediante adenda, a fin de garantizar la coherencia entre la ejecución contractual, las condiciones del mercado y las disposiciones técnicas aprobadas.

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de 120 días calendarios conforme al siguiente cuadro:

TEM	OBLIGACIONES	DIAS CALENDARIOS
1	ELABORACION DE DOCUMENTO EQUIVALENTE	30
2	EJECUCION DE EQUIPAMIENTO (PLAZO REFERENCIAL)	45
3	RECEPCION	25
4	LIQUIDACION	20
	TOTAL	120

El plazo estará sujeto a lo estipulado en el estudio definitivo y/o actualización según el Art. 99 del reglamento.

Página 47 de 98

ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

MPORTANTE:

 En el caso de proceso de selección llevados a cabo de manera virtual deberá comunicarse a los participantes que presenten carta de expresión de interés el medio virtual en el cual pueden acceder al estudio de preinversión o ficha técnica.

5) S

Cury -

ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2025-MDT/CE LEY Nº 29230

Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MDT/CE LEY N° 29230, a fin de manifestar interés respecto del siguiente INVERSION:

IOARR "ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAMION BARANDA; EN EL(LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" Código Único Nº 2678341

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consocio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/ 21, 000.000 (veintiún millones con 00/100 soles), cuyo 30% no sea superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.
- Se considera Patrimonio Neto:
 - a. En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
 - b. En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.
- 3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

Página 50 de 98

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E (OPCION 1 O OPCION 2 O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 3: PROPUESTA TÉCNICA

- 1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
- 2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H (O ANEXO N° 4-I, DE CORRESPONDER) mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

DA

and

Página 51 de 98

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Av. Mariscal Castilla N° 1920, EL Tambo Huancayo

Atte.: Comité Especial

Proceso N° 001-2025-MDT/CE-LEY 29230

Obieto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento de la elaboración del Documento Equivalente y Ejecución de obra del Proyecto de Inversión IOARR "ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAMION BARANDA; EN EL(LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" con Código Único N° 2678341

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Av. Mariscal Castilla N° 1920, EL Tambo Huancayo Atte.: Comité Especial

Proceso: N° 001-2025-MDT/CE-LEY 29230

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento de la elaboración del Documento Equivalente y Ejecución de obra del Proyecto de Inversión IOARR "ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAMION BARANDA; EN EL(LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" con Código Único Nº 2678341

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Av. Mariscal Castilla Nº 1920, EL Tambo Huancayo

Atte.: Comité Especial

Proceso N° 001-2025-MDT/CE-LEY 29230]

Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento de la elaboración del Documento Equivalente y Ejecución de obra del Proyecto de Inversión IOARR "ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y ĆAMION BARANDA; EN EL(LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" con Código Único Nº 2678341

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [......

Página 52 de 98

ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

M MPORTANTE:

• El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]
Señores: COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MDT/CE LEY N° 29230
Presente [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MDT/CE LEY N° 29230 , a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.
Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Página 53 de 98

ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[IN	DICAR LUGAR Y FECHA]			
Mu Pre Pos	COMPACTADOR Y	o de la Empre recto "IOARI CAMION BA	esa Privada pa R "ADQUISIO ARANDA; EN E O DE EL T.	ira el financiamiento y CION DE CAMION EL(LA) SERVICIO DE AMBO, PROVINCIA
	r medio de la presente cumplii ificación en el proceso de la refe		ditar los requisi	tos financieros para la
A.	PATRIMONIO NETO DEL P	OSTOR		
	PATRIMONIO NETO S/ 21,	000.000 (veinti	ún millones con (00/100 soles)
	(*) El monto que se coloque en es	ta tabla deberá se	er el mismo que apa	arezca en la tabla
	El monto señalado deberá ser igua	ıl o superior al sol	icitado en el Anexo	N°4-B.
В.	PATRIMONIO NETO Y POR DE LOS ACCIONISTAS O II	CENTAJE DE NTEGRANTE	S Patrimonio	ESA POSTORA:
	Accionista o Integrante	Nota 1	Neto(Nota 2)	Participación
	TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%
	Nota 1: Marque una "X" si la cifra de adicionalmente la SECCIÓ!	el Patrimonio Neto N D.	pertenece a una E	mpresa vinculada y complete
	Nota 2: Si las cifras originales estár utilizado.	ı expresadas en n	noneda distintas al	Sol, indicar el tipo de cambio
C.	IMPUESTO A LA RENTA P	AGADO:		
	La empresa [el ejercicio fiscal anterior [IN pago de S/ [INDICAR MOI lmpuesto a la Renta.	DICAR AÑO E	DE LA DECLAR	ACIÓN] ha procedido a
	Adicionalmente se inclu	re la Declar	ración Jurada	presentada ante la

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo,

Página 54 de 98

información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	4
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	.5
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

^(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	N#3
Año de inicio de las actividades	18
Monto de contratos realizados en los Últimos [] años.	\$

Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

Página **55** de **98**

ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

OPCIÓN 1

⋒ IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión y/o actualización.
- El postor debe acreditar en este anexo la información financiera que el Comité Especial establezca en el Anexo 4-B, según lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, entre otros, que el Monto Referencial del Convenio de Inversión que se convoca no supera el 30% del patrimonio neto de cada participante y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 Municipalidad Distrital de el Tambo

Presente								
Postor: []			
Referencia:	Proceso	de selección	de la	Empresa	Privada	para el	financiamie	nto y
ojecución de	l Provect	o "IOARR "A	DOUIS	ICION D	F CAMIO	ON COM	/IPACTAD	OR Y

ejecución del Proyecto "IOARR "ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAMION BARANDA; EN EL(LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto "IOARR "ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAMION BARANDA; EN EL(LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" Código Único N° 2678341, alcanza la suma de **S/ 6,573,048.00** (Seis millones quinientos setenta y tres mil cuarenta y ocho con 00/100 soles)

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[]
GASTOS GENERALES (%)(*)	[]

Municipalidad Distrital de el Tambo

SEGUNDA CONVOCATORIA - PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2025-MDT/CE LEY Nº 29230

RUBRO	SI
UTILIDAD (%)	[]
SUB TOTAL	[]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[]
PRESUPUESTO BASE	[]
DOCUMENTO EQUIVALENTE(**)	[]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE(**)	[]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[]

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Documento Equivalente. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

DA

Can

OPCIÓN 2

⋒ IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso las Bases Integradas consideren el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo, bajo los criterios señalados en el numeral 1.20 del Capítulo I de las presentes Bases, el Comité Especial debe precisar el monto máximo a reconocer.
- De acuerdo con el marco normativo de Obras por Impuestos, corresponde a cada postor decidir si incorpora en su propuesta económica el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo. De incorporarlo, el postor deberá adjuntar el respectivo presupuesto detallado y no podrá superar el monto de S/ [......]

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 Municipalidad Distrital de el Tambo

Present	e																
Postor:	ſ	 	 27		 ٠.			 	. 1	 - 19	 .]						

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión "IOARR "ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAMION BARANDA; EN EL(LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" Código Único N° 2678341

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto "IOARR "ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAMION BARANDA; EN EL(LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" Código Único N° 2678341, alcanza la suma de **6,573,048.00** (Seis millones quinientos setenta y tres mil cuarenta y ocho con 00/100 soles)

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN	S/ 6,381,600.00
DOCUMENTO EQUIVALENTE	S/ 63,816.00
SUPERVISION	S/ 95,724.00
Supervisión de Elaboración del Documento Equivalente	S/ 23,931.00
Supervisión de la Ejecución del equipamiento incluye n	ecepción S/ 51,850.50
Liquidacion	S/ 15,954.00
LIQUIDACIÓN	S/ 31,908.00

2-4

Comp

Página **58** de **98**

MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL: S/ 6,573,048.00

- (*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Documento Equivalente. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.
- (**) Este rubro es de presentación opcional para el postor.
- (***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
- (****) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

125

Com

ANEXO N° 4-F: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN

CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I
 del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al
 Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido
 por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
Municipalidad Distrital de el Tambo
Presente
Postor: []
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento
ejecución del Proyecto "IOARR "ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR "
CAMION BARANDA; EN EL(LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DISTRITO DE E
TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto de Inversión propuesto alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]. Este monto incluye todos los impuestos, tributos, Gastos Generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	AÑO	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)		
		COSTO DIRECTO			[]
		GASTOS GENERALES (%) (*)			[]
		UTILIDAD (%)			[]
		SUB TOTAL	[]		
		IMPUESTO I.G.V. (18%)	[]		
		PRESUPUESTO BASE	[]		
	[INDICAR	DOCUMENTO EQUIVALENTE(**)	[]		
1	CÓDIGO DEL	COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA	[]		
	PROYECTO]	COSTO DE SUPERVISIÓN D DOCUMENTO EQUIVALENTE (**)	[]		
		COSTO DE EXPEDIENTE DE MAI	[]		
		COSTO DE ACTIVIDAD DE MANT	[]		
		COSTO DE MANUAL DE OPERAC	[]		
		COSTO DE ACTIVIDADES DE OF	ER	ACIÓN (**)	[]
		TOTAL,	1		[]

De

(A)

Página 60 de 98

Municipalidad Distrital de el Tambo

SEGUNDA CONVOCATORIA - PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2025-MDT/CE LEY Nº 29230

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	AÑO	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
		COSTO DIRECTO	[]
		GASTOS GENERALES (%) (*)	[]
		UTILIDAD (%)	[]
		SUB TOTAL	[]
	[INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO]	IMPUESTO I.G.V. (18%)	[]
		PRESUPUESTO BASE	[]
		DOCUMENTO EQUIVALENTE(**)	[]
2		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE(**)	[]
		COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (**)	[]
		COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (**)	[]
		COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (**)	[]
		COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (**)	[]
		TOTAL	[]
PRE	SUPUESTO TO	TAL REFERENCIAL(***)	[]

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Documento Equivalente. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) de los Proyectos.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Nombre, firma,	sello y DNI	del		
Representante	Legal de la	Empresa	Privada	o Consorcio

124

P

Página 61 de 98

ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

- 1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
- Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
- 3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Lev N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias
- 4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
- 5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

Asimismo, no estamos incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal.

Página 62 de 98

- 6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
- 7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
- 8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
- Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
- 10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
- 11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
- 12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente.

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Página 63 de 98

Municipalidad Distrital de el Tambo SEGUNDA CONVOCATORIA - PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2025-MDT/CE LEY Nº 29230
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa
Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.
EN CASO DE CONSORCIO:
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
Nombre, firma, sello y DNI del Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1 Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

The y

Página 64 de 98

ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

IMPORTANTE:

 Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230

Municipalidad Distrital de el Tambo

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "IOARR "ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAMION BARANDA; EN EL(LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con IINDICAR NOMBRE. DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un periodo mínimo siete (7) años, contados a partir de la Conformidad de recepción. En el caso de los componentes de mobiliario y equipamiento, la Empresa Privada es responsable por la garantía del mobiliario y equipamiento por un plazo que no puede ser superior a dos (2) años, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.";

Nombre, firma, sello y DNI del Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Representante Legal del Postor Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Página 65 de 98

ANEXO N° 4-I:

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE **AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES**

⋒ **IMPORTANTE**:

• Este formato deberá ser llenado cuando el Postor pretenda contratar con Empresa(s) Ejecutora(s) para la ejecución de los proyectos. En caso sea más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.

INDICAR LUGAR Y FECHAL

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230

Municipalidad Distrital de el Tambo

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución "IOARR "ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAMION BARANDA; EN EL(LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" Código Único Nº 2678341

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución de los Proyectos que han sido agrupados y que se detallan en el cuadro siguiente, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO
1	[]	[]
2	[]	[]

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período IINDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE DOS (2) AÑOS] contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

ICONGICNAD CILIDAD V EECHAI								. <i></i>				
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]					Nombre,	firma	a, sel	lo	у	DNI	del	
						Represen	tante	Legal	de	la	Emp	resa
Nombre						Ejecutora						

Página 66 de 98

Representante Legal del Postor

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

■ IMPORTANTE:

- Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.
- En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. Autorización

Página 67 de 98

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, después de entregadas la Obra, por un periodo mínimo dos (2) años, contados a partir de la Conformidad de recepción. En el caso de los componentes de mobiliario y equipamiento, la Empresa Privada es responsable por la garantía del mobiliario y equipamiento por un plazo que no puede ser superior a dos (2) años, conforme a lo establecido en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa PrivadaEn tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

12-2

4

Página 68 de 98

ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

✓ IMPORTANTE:

• Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MDT/CE LEY N° 29230 Presente -

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MDT/CE LEY N° 29230**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [......], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [Municipalidad Distrital de el Tambo .Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.......].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	DE
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % PARTICIPACIÓN]	DE
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % PARTICIPACIÓN]	DE
TO	ΓAL:	100%		

[CONSIGNAR	CIUDAD	ΥI	FECH.	Αl
------------	--------	----	-------	----

					 			4		
					Nombre,	firma,	sello	У	DNI	de
Represen	tante Le	gal Con	sorc	iado 1	Represen	tante Leg	gal Con	sorc	iado 2	

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

Página 69 de 98

ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

M IMPORTANTE:

- El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.
- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2025-MDT/CE LEY Nº 29230 Presente -

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA] [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Página 70 de 98

ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MDT/CE LEY N° 29230
Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar la Inversión "IOARR "ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAMION BARANDA; EN EL(LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Personal Profesional

Solisia

Página 71 de 98

¹ En el caso que el postor yéa un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

SEGUNDA CONVOCATORIA - PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2025-MDT/CE LEY Nº 29230

ANEXO N° 5: GARANTÍAS

ANEXO Nº 5-A: MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

Municipalidad Distrital de el Tambo

Presente.-

Referencia: Proceso de selección N° 001-2025-MDT/CE LEY N° 29230

Carta Fianza Bancaria N° [......]

Vencimiento: [......]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [........], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

Página 72 de 98

Firma y Sello [NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA] [DIRECCIÓN DEL BANCO]

M MPORTANTE:

• En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.

Des

Págin

ANEXO N° 5-B:

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

⋒ IMPORTANTE:

- El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Documento Equivalente

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

Municipalidad Distrital de el Tambo

Presente	
Referencia:	Proceso de selección N° 001-2025-MDT/CE LEY N° 29230
Carta Fianza	Bancaria N° []
Vencimiento:	[]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.......], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ 262,921.92 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN con 92/100 soles) en favor de la Entidad Pública Municipalidad Distrital de el Tambo, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[]	[]	[]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por Municipalidad Distrital de el Tambo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento.

Página 74 de 98

SEGUNDA CONVOCATORIA - PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2025-MDT/CE LEY Nº 29230

Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

⋒ IMPORTANTE:

Atentamente.

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
- En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.
- En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores			
[INDICAR NOM	IBRE DE LA	ENTIDAD	PÚBLICA]
Presente			

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL

PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [......]

Vencimiento: [......]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.........], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida

Página 75 de 98

Municipalidad Distrital de el Tambo

SEGUNDA CONVOCATORIA - PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2025-MDT/CE LEY Nº 29230

por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DE PROYECTO	L CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)
[]	[]	[]	[]	[]

^(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del Documento Equivalente/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abaio.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

Firma y Sello [NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA] [DIRECCIÓN DEL BANCO]

 Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del Documento Equivalente, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del Documento Equivalente, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el Documento Equivalente y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.

Página 76 de 98

^(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

 Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.

ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO

Nota: El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.

DA

ANEXO N° 7:

DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO

DA

ANEXO N° 21 CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL No. 001-2025-MDT

(PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2025-MDT/CE-LEY N°29230)

Conste por el presente documento, el Convenio De Inversión Pública Local para el financiamiento y ejecución de la IOARR "ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAMION BARANDA, EN EL(LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" en adelante EL PROYECTO DE IOARR con Código Nº 2678341, en adelante LA ENTIDAD PÚBLICA, con RUC Nº 20133696742, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 1920. EL Tambo Huancayo, representada por el alcalde Dr. Ing Julio Cesar Llallico Colca, identificado con DNI Nº [INDICAR NÚMERO], en ejercicio de las facultades otorgadas por la [INDICAR DISPOSICIÓN QUE LO DESIGNA Y/O FACULTA]; y de otra parte IINDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC Nº [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO]. Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) en los términos y condiciones siguientes:

A LA ENTIDAD PÚBLICA y a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), se les denomina conjuntamente LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante CARTA N°001-2025-GA, DE FECHA 19 de febrero del 2025 la Empresa Privada GRUPPO AMBIENTALE SAC presentó su CARTA DE INTENCIÓN a la ENTIDAD PÚBLICA para FINANCIAR EL PROYECTO DE IOARR.
- 1.2. EI IOARR "ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAMION BARANDA; EN EL(LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de el Tambo
- 1.3. Mediante FORMATO N°07-C, SE APROBO LA IOARR EL 13 DE FEBRERO DEL 2025
- 1.4. Mediante INFORME N°058-2025-MDT/GPP con fecha 24 de marzo del 2025 la GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO EMITE LA ACREDITACION DE RECURSOS.
- 1.5. Mediante ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N.º 030 -2025-MDT/CM/SO DE Fecha 2 DE ABRIL DEL 2025, la Entidad Pública priorizó LA INVERSION.

3

Página 79 de 98

- 1.6. Mediante RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL N°175-2025-MDT/GM de fecha 11 de Abril del 2025 se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de LA INVERSION.
- 1.7. Mediante el INFORME PREVIO N°007-2025-CG/GRJ de fecha 6 de Junio del 2025 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- 1.8. Mediante RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL N°314-2025-MDT/GM de fecha 01 de Julio del 2025, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.
- 1.9. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección Nº [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO DE IOARR, a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.10. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.
- 2.3. Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 039-2013-SUNARP-SN que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular de la SUNARP
- 2.4. Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP-SNU que aprueba el Reglamento General de los Registros Públicos
- 2.5. Decreto Supremo N° 016-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito"

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de EL PROYECTO DE IOARR y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Página 80 de 98

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1.El presente Convenio tiene por objeto que LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) financie y ejecute EL PROYECTO, financiamiento de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución, Liquidación y los gastos de la Supervisión del Expediente Técnico y la Supervisión de la Ejecución, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. LAS PARTES convienen en que el ejecutor de EL PROYECTO DE IOARR es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD].
- 4.3 El ESTUDIO DEFINITIVO, que elabore LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a **S/ 6,573,048.00** (Seis millones quinientos setenta y tres mil cuarenta y ocho con 00/100 soles),
- 5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)	
EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN	S/ 6,381,600.00	
DOCUMENTO EQUIVALENTE (Especificaciones Técnicas)	S/ 63,816.00	
SUPERVISION	S/ 95,724.00	
Supervisión de Documento Equivalente (Especificaciones Técnicas)	S/ 23,931.00	
Supervisión de la Ejecución del equipamiento incluye recepción	S/ 51,850.50	
Liquidación	S/15,954.00	
LIQUIDACIÓN	S/ 31,908.00	
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	S/ 6,573,048.00	

^(**)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

#

Página 81 de 98

^(***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión. (****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

- a. Las variaciones o modificaciones que se realizan en EL PROYECTO DE IOARR durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Vigésima del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual LA ENTIDAD PÚBLICA y EL CONSORCIO firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.
- 5.4. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo está incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD hasta su culminación física (o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO no da lugar al pago de intereses por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA a favor de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) y/o ejecutor del Proyecto / IOARR.

5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de EL PROYECTO DE IOARR, los cuales deben ser asumidos por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de **120 (ciento veinte**) días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Elaboración de Documento Equivalente(Especificaciones Tecnicas) (*)	EMPRESA PRIVADA	30
Ejecución de Obra (**)		
Ejecución de bienes y servicios (equipamiento, mobiliario, capacitación, entre otros)	EMPRESA PRIVADA	45

Página 82 de 98

SEGUNDA CONVOCATORIA - PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2025-MDT/CE LEY Nº 29230

Recepción y liquidación	EMPRESA PRIVADA	45
(***)		
TOTAL		120

(*) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará EL PROYECTO. (**) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta EL PROYECTO DE IOARR.

(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto IOARR materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe LA ENTIDAD PÚBLICA. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a LA ENTIDAD PÚBLICA o LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) que originan la paralización del PROYECTO DE IOARR, LAS PARTES pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución MEDIANTE ACTA hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de EL PROYECTO DE IOARR por causas imputables a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de la **IOARR** y por cualquiera de las siguientes causales:
 - 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).
 - 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

- 7.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) es responsable del financiamiento y la ejecución de EL PROYECTO DE IOARR, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.

Página 83 de 98

- 7.3. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la EMPRESA PRIVADA.
- 7.4. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se obliga a ejecutar EL **PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley Nº 29230.
- 7.5. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), iniciará los trámites correspondientes para la entrega de las tarjetas de propiedad, SOAT, placas de rodaje a la entrega de los bienes y antes de emitir el CIPRL.

Según el Artículo 101 del Reglamento de la Ley N.º 29230 aprobado por Decreto Supremo N.º 210-2022-EF, se precisa que el proceso de inmatriculación vehicular en SUNARP constituye un requisito legal y técnico indispensable para que los bienes adquiridos (en este caso, vehículos) puedan operar legalmente en la vía pública y ser entregados con plena titularidad a la Entidad.

En ese sentido, debe precisarse que el proceso de inmatriculación vehicular en SUNARP constituye un requisito legal y técnico indispensable para que los bienes adquiridos (en este caso, vehículos) puedan operar legalmente en la vía pública y ser entregados con plena titularidad a la Entidad.

Dado que la inmatriculación otorga personalidad registral al vehículo a nombre de la Entidad Pública, y considerando que su inscripción es requisito previo para la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL), se establece que:

- El proceso de inmatriculación debe haberse culminado antes de emitirse las conformidades establecidas en el artículo 101 del Reglamento:
- Es decir, la Conformidad de Calidad y la Conformidad de Recepción deben considerar como parte de los entregables la constancia de inmatriculación vehicular en SUNARP, ya que ello garantiza que el bien no solo cumple con las especificaciones técnicas, sino que también se encuentra legalmente habilitado para su operación inmediata.

Asimismo, debe considerarse que la finalidad de la IOARR en cuestión es la reposición de unidades para el servicio de limpieza pública, por lo cual la disponibilidad inmediata de los vehículos plenamente habilitados y registrados es esencial para la continuidad del servicio y la atención eficiente a la población del distrito de El Tambo.

Por tanto, no corresponde postergar la inmatriculación hasta después de la emisión de las conformidades, sino que, por el contrario, el proceso de inmatriculación forma parte de los entregables que deben verificarse como condición previa para la emisión tanto de la Conformidad de Calidad como de la Conformidad de Recepción.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

8.1. LA ENTIDAD PÚBLICA se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Página 84 de 98

- 8.2. LA ENTIDAD PÚBLICA es la única autorizada y responsable frente a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de EL PROYECTO DE IOARR.
- 8.3. LA ENTIDAD PUBLICA VERIFICA Y COMUNICA A LA EMPRESA PRIVADA QUE EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENMARCA DENTRO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. O DE LAS DEMÁS FUENTES DE FINANCIAMIENTO HABILITADAS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230.
- 8.4. LA ENTIDAD PÚBLICA se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución de la Inversión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 29230.
 - 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
 - 8.6. LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley Nº 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento de la Ley Nº 29230, aun cuando existan los siguientes casos:
 - 8.6.1. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
 - 8.6.2. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
 - 8.7. La ENTIDAD PUBLICA es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la EMPRESA PRIVADA es negociable, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 8.8. LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del PROYECTO DE IOARR.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

9.1. LA ENTIDAD PÚBLICA no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por LA EMPRESA PRIVADA o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.

S In

Págin

SEGUNDA CONVOCATORIA - PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2025-MDT/CE LEY Nº 29230

- 9.2 Aprobado el expediente técnico, excepcionalmente, LA ENTIDAD PÚBLICA puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.
- 9.3 La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el Expediente Técnico. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO / IOARR

La conformidad total del PROYECTO DE IOARR se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de EL PROYECTO DE IOARR según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA; y. Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de LA ENTIDAD PÚBLICA, emite la conformidad de Recepción de EL PROYECTO DE INVERSION IOARR según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

- 12.1 LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2 Con la liquidación, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe entregar a LA ENTIDAD PÚBLICA los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de LA EMPRESA PRIVADA, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.

Página 86 de 98

12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a LA ENTIDAD PÚBLICA DETERMINA LAS CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y SI CORRESPONDE DE CUAERDO A LA NATURALEZA DEL PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

- 13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:
 - 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por LA ENTIDAD PÚBLICA, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación
 - 13.1.5. Registro SIAF- SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
 - 13.1.6. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP
- 13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL o CIPGN a la recepción y un (1) CIPRL o CIPGN una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL o CIPGN puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del PROYECTO DE IOARR, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
- 13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.

Página 87 de 98

- 13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.
- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad LA ENTIDAD PÚBLICA haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 14.1. LA ENTIDAD PÚBLICA contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de EL PROYECTO DE IOARR y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de EL PROYECTO DE IOARR por parte de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).
- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
 - 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de LAS PARTES; debiendo informar a LA ENTIDAD PÚBLICA sobre la incorrecta ejecución de EL PROYECTO DE IOARR.
 - 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de EL PROYECTO, de ser el caso.
 - 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 14.2.4 Emitir opinión favorable sobre las valorizaciones presentadas por LA EMPRESA PRIVADA.
- 14.3. LA ENTIDAD PÚBLICA está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. LA ENTIDAD PÚBLICA está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.

Página 88 de 98

- 14.5. LA ENTIDAD PÚBLICA pude realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) que celebra el Convenio con LA ENTIDAD PÚBLICA para la ejecución de EL PROYECTO DE IOARR materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).
 - LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe remitir a LA ENTIDAD PÚBLICA el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora."

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 15.1. Las garantías de fiel cumplimento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de LA ENTIDAD PÚBLICA. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 15.2. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la ENTIDAD PÚBLICA la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:
 - 15.2.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.
 - 15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar su ejecución.
 - 15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de EL PROYECTO DE IOARR, Luego de la cual LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede

Página 89 de 98

ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD.

- 15.2.4. En este caso. LA ENTIDAD PÚBLICA procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de EL PROYECTO DE IOARR.
- 15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Provecto: LA EMPRESA PRIVADA entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA. NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar su ejecución. LA ENTIDAD PÚBLICA procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y LA ENTIDAD PÚBLICA.

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora."

15.4. Cuando las variaciones o modificaciones impliguen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de LA

ENTIDAD PÚBLICA. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

- 15.5. Cuando LAS PARTES convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) puede reducir el monto de las garantías entregadas.
 - 15.5. LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:
 - 15.5.1. Cuando LA EMPRESA PRIVADA no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
 - 15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a LA EMPRESA PRIVADA quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
 - 15.5.3. Cuando LA EMPRESA PRIVADA no efectúe los pagos por el financiamiento de la supérvisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en

Página 90 de 98

cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

- 16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.
- 16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.1x Monto F x Plazo en días

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra,
 F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F= 0.15
- 16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.
- 16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto / IOARR en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que LA ENTIDAD PÚBLICA exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.5. En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD, por causa imputable a LA ENTIDAD PÚBLICA o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6. En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y LA ENTIDAD PÚBLICA no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos

Página 91 de 98

para el ejecutor a ser reemplazado, LA ENTIDAD PÚBLICA aplica a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Provecto.

16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 17.1. LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el Convenio cuando LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO):
 - 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
 - 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
 - 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
 - 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, LA ENTIDAD PÚBLICA cursa carta notarial a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO). Vencido dicho plazo y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) continúa con el incumplimiento advertido, LA ENTIDAD PÚBLICA resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, LA ENTIDAD PÚBLICA resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que LA ENTIDAD PÚBLICA remita una comunicación escrita a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) puede resolver el Convenio por las causales siguientes:

- 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.2. LA ENTIDAD PÚBLICA incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230
- 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.
 - 17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.
- 17.6. En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, LA ENTIDAD PÚBLICA reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) cursa carta notarial a LA ENTIDAD PÚBLICA para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede
 - ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de LA ENTIDAD PÚBLICA. Vencido dicho plazo y LA ENTIDAD PÚBLICA continúa con el incumplimiento advertido, LA EMPRESA PRIVADA resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y LA EMPRESA PRIVADA decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que LA EMPRESA PRIVADA remita una comunicación escrita a LA ENTIDAD PÚBLICA informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor **por un periodo continuo mayor a treinta** (30) días calendario o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que

Página 93 de 98

imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a **LAS PARTES** en definir y decidir su ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.

- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de LAS PARTES decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO) remita una comunicación escrita a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA) informando que se ha producido dicha resolución
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO) se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO).
- 18.3 LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, LA ENTIDAD PÚBLICA ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por LA EMPRESA PRIVADA, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Página 94 de 98

- 19.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), declara bajo juramente ser responsable por la calidad ofrecida por las obras y vicios ocultos por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la Conformidad de recepción. En el caso de los componentes de mobiliario y equipamiento, la Empresa Privada es responsable por la garantía del mobiliario y equipamiento por un plazo máximo de dos (2) años.
- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de LA ENTIDAD PÚBLICA a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1. LAS PARTES pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de LA ENTIDAD PÚBLICA y el representante de LA EMPRESA PRIVADA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.
- 20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, LA ENTIDAD PÚBLICA debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre LA ENTIDAD PÚBLICA Y LA EMPRESA PRIVADA sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro de los treinta (30) días hábiles de originada la controversia y conforme el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, LA ENTIDAD PÚBLICA y Y LA EMPRESA PRIVADA pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días hábiles conforme a lo establecido en el numeral 128.4 del artículo 128 y el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:
 - Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)
 - Asociación Peruana de Conciliación y Arbitraje ASPECOAR

Página 95 de 98

- 21.4. Asimismo, cualquiera de LAS PARTES puede iniciar un arbitraje de derecho ante cualesquiera de las siguientes instituciones arbitrales:
 - Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (CCL)
 - Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)
 - Asociación Peruana de Conciliación y Arbitraje ASPECOAR
 - Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo

Aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presentan durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral es definitivo e inapelable, tiene valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

21.5. LAS PARTES pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- 22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PÚBLICA designa a los funcionarios siguientes:
 - 22.1.1. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO Responsable de aprobar las valorizaciones.
 - 22.1.2. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de otorgar la conformidad de recepción.
 - 22.1.3. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de otorgar la conformidad de calidad.
 - 22.1.4. Sub Gerencia de Obras responsable de UEI de la entidad, emisión de acto resolutivo y registro en el banco de inversiones.
 Gerencia De Servicios Públicos emites aprobación de documento equivalente, documento de trabajo, y/o Manual de Operación y Monitoreo, basados en los informes técnicos respectivos de supervisor y área usuaria.
 - 22.1.5. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de otorgar la conformidad de la elaboración de los estudios de preinversión o ficha técnica o de su actualización, de corresponder.
 - 22.1.6. **Gerencia de Planeamiento y Presupuesto**, responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL o CIPGN.
 - 22.1,7, **Gerencia Municipal,** responsable de solicitar la emisión de los CIPRL o CIPGN a la DGTP.

2 Can

Página 96 de 98

- 22.1.8.[INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de otorgar la conformidad del componente de equipamiento en caso sea mayoritario, de corresponder.
- 22.1.9 **Gerencia De Servicios Públicos**, responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, con el informe favorable del **área usuaria**.
- 22.1.10.[INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de otorgar la conformidad de las actividades de Operación y/o Mantenimiento, de corresponder.
- 22.1.11 **Gerencia De Servicios Públicos** responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.
- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley Nº 29230.
- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.2. Adicionalmente, LAS PARTES fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

 DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]

 CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

IMPORTANTE:

- La entidad pública debe consignar el correo electrónico y número telefónico del funcionario responsable de emitir el CIPRL/CIPGN.

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]

CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

DA.

Págir

Página 97 de 98

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES ÑO].

Nombre, firma, sello ENTIDAD PUBLICA Nombres, Firma y sello del Representante Legal EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

...........

2 A